

DECRETO 21 DE 1989

(enero 3)

por el cual se dictan normas en materia salarial para los servidores del Instituto Nacional del Fomento Municipal-INSFOPAL-.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 77 de 1988,

DECRETA:

Artículo 1º.-Los empleados del Instituto Nacional de Fomento Municipal-INSFOPAL-que en aplicación del Decreto Extraordinario 77 de 1987 y sus normas reglamentarias sean incorporados a otros organismos de la administración pública, en cargos a los cuales corresponda una asignación básica mensual inferior a la que viene percibiendo, continuarán con tal remuneración superior hasta cuando obtengan una mayor remuneración por cambio de empleo o se retiren del servicio. El empleado tendrá derecho a percibir los aumentos que se determinen para el empleo en que sea incorporado.

Artículo 2º.-El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.E., a 3 de enero de 1989.

VIRGILIO BARCO.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Luis Fernando Alarcón Mantilla.

El Ministro de Salud Pública,

Luis Heriberto Arraut Esquivel.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

Joaquín Barreto Ruiz.